



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 394 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 18 de julio de 2018

VISTO: El Oficio N° 118-2018-2018-UNJ-VPACAD-OCA, de fecha 28 de junio de 2018; Oficio N° 386-2018-UNJ/VPACAD, de 05 de julio de 2018; del 2018; Oficio N° 090-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 02 de febrero del 2018; Informe Legal N° 120-2018-UNJ/OGAL de fecha 10 de julio de 2018; Proveído N° 1253 de fecha 16 de julio de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 16 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Mediante Oficio N° 118-2018-2018-UNJ-VPACAD-OCA, de fecha 28 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, alcanza a la Vicepresidencia Académica el Reglamento General del Proceso de Admisión 2018 de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de que sea revisado, evaluado y aprobado mediante acto resolutorio por la Comisión Organizadora;

El Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 386-2018-UNJ/VPACAD, de 05 de julio de 2018, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutorio del Reglamento General del Proceso de Admisión 2018 de la Universidad Nacional de Jaén,

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 120-2018-UNJ/OGAL de fecha 10 de julio de 2018, en respuesta al Proveído N° 1253 de fecha 16 de julio de 2018, procedente de la Presidencia de la Comisión Organizadora, opina que es procedente la aprobación del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén;

El artículo 98° de Ley Universitaria N° 30220 establece que: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 394 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 18 de julio de 2018

El artículo 124° del Estatuto Universitario de nuestra Casa Superior de Estudios, señala que: "La admisión de estudiantes a la UNJ se realiza mediante concurso público, previa definición y aprobación de vacantes y dos veces por año académico".

Así mismo, en el artículo 126° del referido estatuto indica que: "La Comisión Permanente de Admisión propone las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión, mediante un prospecto detallado a la Vicepresidencia Académica y ésta a la Comisión Organizadora para su aprobación. Son admitidos a la UNJ, los postulantes que alcancen vacante en estricto orden de mérito";

En Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) **APROBAR** el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén 2018. 2) **Dejar sin efecto** cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

La Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", en cuanto a la funciones de la Comisión Organizadora, establece en el artículo 6.1.3 literal b). Elaborar y aprobar el estatuto, **reglamentos** y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad, e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén 2018, el mismo que consta de diez (10) folios, 06 Títulos, 66 artículos y 04 Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marty Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



LEY DE CREACIÓN N° 29304
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



JAÉN - 2018

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I BASE LEGAL

Artículo 1° El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- d) Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
- e) Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 29622: Ley de Responsabilidades Administrativas y su Reglamento D. S. N° 023-2011 - PCM.
- g) Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- h) Ley N° 29973: Ley General de la Personas con Discapacidad.
- i) Ley N° 27277: Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las Víctimas del Terrorismo y D.S. N° 051-88 - PCM.
- j) Ley N° 28592: Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su Reglamento D.S. N° 015-2006 –JUS y D.S. N° 003-2008-JUS.
- k) D.S. N° 023-2010- ED. "Autoriza la exoneración del proceso ordinario a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú" y que incluye ahora a los Colegios de Alto Rendimiento.

CAPÍTULO II DEL ALCANCE

Artículo 2° El presente reglamento regula los procesos de admisión a nivel de pregrado en la Universidad Nacional de Jaén - UNJ.

Artículo 3° La Universidad Nacional de Jaén entiende por:

- a) **Postulante:** Es la persona inscrita en un proceso de admisión de la UNJ.
- b) **Plaza Vacante:** Es la unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes por Carrera Profesional de la UNJ.
- c) **Ingresante:** Es el postulante que ha alcanzado una plaza vacante en alguna de las modalidades del proceso de admisión de la UNJ.
- d) **Matrícula:** Es el acto voluntario y de exclusiva responsabilidad del ingresante, el mismo le otorga su calidad de estudiante de la UNJ.
- e) **Estudiante:** Son estudiantes universitarios de pregrado de la UNJ quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado plaza vacante y se encuentran matriculados en ella.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN

Artículo 4° La Comisión Permanente de Admisión es designada por la Comisión Organizadora de la UNJ y depende directamente de la Vicepresidencia Académica.

Artículo 5° La Comisión Permanente de Admisión es responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar todas las actividades concernientes a los procesos de admisión.

Artículo 6° La Comisión Permanente de Admisión propone a la Vicepresidencia Académica, a los integrantes que conforman las diversas comisiones para la ejecución de los exámenes de admisión, teniendo en cuenta sus capacidades y su idoneidad personal.

Artículo 7° La Comisión Permanente de Admisión tiene la responsabilidad de difundir, elaborar, aplicar y calificar los exámenes de admisión.



CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 8° La Universidad Nacional de Jaén realiza dos procesos de admisión al año.

a. **PRIMER PROCESO DE ADMISIÓN:** Comprende los siguientes exámenes:

- **Examen para alumnos de quinto grado de educación secundaria**, dirigido a los alumnos que están cursando el quinto grado de educación secundaria al momento de la convocatoria correspondiente.
- **Exámenes del Cepre UNJ**, dirigido a los alumnos inscritos en el Centro Pre Universitario de la UNJ.
- **Examen Extraordinario**, dirigido a los alumnos que han concluido el quinto grado de educación secundaria y que desean postular en las condiciones de: **primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad y víctimas del terrorismo**, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada caso.
- **Examen Ordinario**, dirigido a todos los alumnos que han concluido el quinto grado de educación secundaria.

b. **SEGUNDO PROCESO DE ADMISIÓN:** Comprende los siguientes exámenes:

- **Exámenes del Cepre UNJ**, dirigido a alumnos inscritos en el Centro Preuniversitario de la UNJ.
- **Examen Extraordinario**, dirigido a los alumnos que han concluido el quinto grado de educación secundaria y que desean postular en las condiciones de: **titulados o graduados, primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, traslados internos y traslados externos**, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada caso.
- **Examen Ordinario**, dirigido a los alumnos que han concluido el quinto grado de educación secundaria.

Artículo 9° El proceso de admisión busca seleccionar a los postulantes para estudiar una Carrera Profesional en la UNJ.

Artículo 10° El proceso de admisión es supervisado por la Comisión Permanente de Admisión y la Comisión Organizadora de la UNJ.

Artículo 11° Participa como observador del examen ordinario, un representante estudiantil de cada Carrera Profesional.

TÍTULO II DE LOS POSTULANTES

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 12° Pueden inscribirse como postulantes a la UNJ los alumnos egresados de educación secundaria, y aquellos alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por el presente reglamento para los dos procesos correspondientes (Primer Proceso de Admisión y Segundo Proceso de Admisión).

Artículo 13° El costo por derecho de inscripción para el examen de admisión en todas sus modalidades, se rige por las tasas del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNJ.

El pago correspondiente, en todas las modalidades de admisión, se realiza en el Banco de la Nación o en algún agente del mismo banco, al número de cuenta que la UNJ autorice.

Artículo 14° Los postulantes que participaron en el Primer Proceso de Admisión, en las condiciones de primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad y víctimas del terrorismo, que no lograron una plaza vacante de ingreso mediante esta modalidad, podrán rendir el examen ordinario, realizando el pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del costo fijado para la inscripción de admisión de un postulante proveniente de una institución educativa estatal.

Los postulantes que participaron en el Segundo Proceso de Admisión, en las condiciones de titulados o graduados, primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, traslados internos y traslados externos, que no lograron una plaza vacante de ingreso mediante esta modalidad, podrán rendir el examen ordinario, realizando el pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del costo fijado para la inscripción de admisión de un postulante proveniente de una institución educativa estatal.

Artículo 15° La inscripción del postulante es personal, únicamente a una Carrera Profesional; se realizará en el lugar, fecha y horario establecido por la UNJ. Una vez inscrito no se podrá realizar ningún cambio.

Artículo 16° El postulante recogerá, de manera personal, su carné respectivo, en la fecha indicada, el mismo que debe presentar junto con su DNI, para identificarse al momento de ingresar a rendir su examen.

Artículo 17° Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Permanente de Admisión.
- Recibo de pago por derecho de duplicado de carné, según el TUPA.



CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Los requisitos de inscripción para cada proceso de admisión se rigen por la modalidad de examen:

2.1. EXAMEN PARA ALUMNOS DE QUINTO GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 18° Los alumnos de instituciones estatales o privadas, que cursan el Quinto Grado de Educación Secundaria, para inscribirse en esta modalidad, deben presentar:

- Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Ficha de Matrícula impresa del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, acreditando que se encuentran cursando el quinto grado de secundaria, firmada y sellada por la Dirección de la Institución Educativa.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

2.2. EXAMEN EXTRAORDINARIO

2.2.1. TITULADOS O GRADUADOS EN UNIVERSIDADES

Artículo 19° Los titulados o graduados en universidades estatales o privadas, para inscribirse al proceso de admisión correspondiente, deben presentar:

- Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia del título o grado académico autenticado por la universidad de origen. Si ha sido obtenido en el extranjero, debe estar reconocido por la SUNEDU o Ministerio de Educación.
- Certificado original de estudios universitarios, sin enmendaduras.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

2.2.2. PRIMEROS PUESTOS

Artículo 20° Los egresados de educación secundaria que han obtenido el Primer y Segundo puesto de mérito en su institución educativa, incluido los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento, que hayan terminado sus estudios secundarios hasta cuatro (04) años antes del proceso de admisión vigente, para inscribirse al proceso de admisión correspondiente, deben presentar:

- Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL como primeros puestos. En caso de no estar visado, debe presentar copia del acta que acredite el puntaje y orden de mérito obtenido durante los cinco grados de estudios secundarios, expedida por la institución educativa de procedencia.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

2.2.3. COMUNIDADES NATIVAS

Artículo 21° Los egresados de las Instituciones Educativas provenientes de las comunidades nativas, que hayan terminado sus estudios secundarios hasta cuatro (04) años antes del proceso de admisión vigente, para inscribirse al proceso de admisión correspondiente, deben presentar:

- Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria.
- Carta de presentación de la autoridad de la comunidad nativa (la carta debe proponer al postulante e indicar que ha nacido, vive y ha terminado sus estudios secundarios en el ámbito de la comunidad, conoce y domina su lengua materna).
- Carta de compromiso del postulante (la carta debe indicar que el postulante se compromete al finalizar sus estudios profesionales, regresar a su comunidad para contribuir con su desarrollo).
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.



2.2.4. DEPORTISTAS DESTACADOS

Artículo 22° Los egresados de las Instituciones Educativas que postulan como deportistas destacados, que hayan terminado sus estudios secundarios hasta dos (02) años antes del proceso de admisión vigente, para inscribirse al proceso de admisión correspondiente, deben presentar:

- Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- Resoluciones emitidas por la DRE y/o UGEL reconociendo y felicitando su participación y logros alcanzados en su disciplina deportiva, a nivel regional, macro regional o nacional.
- Carta de compromiso para participar en representación de su Carrera Profesional o de la universidad, en competencias deportivas a través del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), entre otros.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

Artículo 23° El postulante inscrito como deportista destacado en fútbol, vóley, básquet, atletismo, natación, karate, etc., debe rendir pruebas de aptitud física básicas satisfactorias, a fin de determinar si se encuentra apto físicamente, caso contrario solo tiene derecho a rendir el examen ordinario. La Comisión Permanente de Admisión determinará el tipo de pruebas físicas que debe cumplir el postulante.

2.2.5. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 24° El postulante con discapacidad, para inscribirse al proceso de admisión correspondiente, debe presentar:

- Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- Copia de la Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

2.2.6. VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Artículo 25° El beneficiario del Programa Integral de Reparaciones (PIR) como víctimas del terrorismo, para inscribirse al proceso de admisión correspondiente, debe presentar:

- Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- Copia de la Resolución o Certificado que acredite ser beneficiario según la Ley N° 27277 y el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y los comprendidos en la Ley N° 28592 y su Reglamento D.S. N° 015-2006-JUS. y D.S. N° 003-2008-JUS.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.

2.2.7. TRASLADOS INTERNOS

Artículo 26° El estudiante de la UNJ, para inscribirse al proceso de admisión correspondiente, debe cumplir y presentar:

- Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Copia del certificado de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Constancia original de no haber sido separado temporal o definitivamente de la UNJ, por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220.
- Copia de la constancia de no haber sido separado de la UNJ, por medida disciplinaria o falta grave.
- Formularios de inscripción debidamente llenados.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- El traslado interno procede entre Carreras Profesionales afines.

2.2.8. TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 27° El estudiante de otra universidad, para inscribirse al proceso de admisión correspondiente, debe cumplir y presentar:

- Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Certificado original de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, sin enmendaduras.
- Constancia original de ingreso expedida por la universidad de procedencia.



- d) Constancia original de no haber sido separado temporal o definitivamente de la universidad de procedencia, por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, para los postulantes de universidades del ámbito nacional.
- e) Constancia original de no haber sido separado de la universidad de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- f) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- g) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- h) El traslado externo procede entre Carreras Profesionales iguales.

2.3. ALUMNO DEL CEPRE UNJ QUE HA CUBIERTO VACANTE DE INGRESO

Artículo 28° El postulante que ha logrado una plaza vacante de ingreso a la UNJ a través del Cepre UNJ, antes de realizar su matrícula debe formalizar su inscripción al proceso de admisión correspondiente como postulante, en la Oficina Central de Admisión presentando:

- a) Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
- c) Constancia original de ingreso.
- d) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- e) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

2.4. EXAMEN ORDINARIO

Artículo 29° Los postulantes al examen ordinario, para inscribirse, al proceso de admisión correspondiente, deben presentar los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Carné de Extranjería o pasaporte vigente, si fuera extranjero.
- b) Copia del certificado de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL. Si fuese extranjero, presentar la constancia de reconocimiento emitida por el Ministerio de Educación.
- c) Formularios de inscripción debidamente llenados.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción.

TÍTULO III DE LAS VACANTES DE INGRESO Y SU COBERTURA

CAPÍTULO I DE LA APROBACIÓN DE LAS VACANTES DE INGRESO

Artículo 30° Las plazas vacantes de ingreso para cada examen y modalidad de admisión son propuestas por las Coordinaciones de las Carreras Profesionales, a la Comisión Permanente de Admisión y aprobadas por la Comisión Organizadora de la UNJ, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

CAPÍTULO II DE LA COBERTURA DE LAS PLAZAS VACANTES

Artículo 31° Las plazas vacantes aprobadas para cada proceso de admisión, serán cubiertas en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes de cada Carrera Profesional.

Artículo 32° Las plazas vacantes del examen extraordinario, del primer y segundo proceso de admisión respectivamente, que no son cubiertas pasan a incrementar las plazas vacantes del examen ordinario del proceso de admisión correspondiente.

Artículo 33° El postulante que ya haya logrado una plaza vacante de ingreso a la UNJ a través de cualquiera de las modalidades de admisión, no podrán inscribirse para participar en ningún otro examen del mismo proceso de admisión.



TÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DEL ALCANCE DEL EXAMEN

Artículo 34° Los exámenes de Quinto Grado de Educación Secundaria, Cepre UNJ y Ordinario respectivamente es por grupos de postulación y tipo de examen. Cada grupo comprende las siguientes Carreras Profesionales y tipos de examen:

GRUPO "A" – TIPO DE EXAMEN "A"

Ingeniería Civil, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Forestal y Ambiental.

GRUPO "B" – TIPO DE EXAMEN "B"

Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico.

Artículo 35° El examen extraordinario del primer y segundo proceso de admisión respectivamente, es único para todas las Carreras Profesionales (no hay examen tipo "A" ni examen tipo "B").

CAPÍTULO II DISEÑO, ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 36° La planificación, elaboración, aplicación y evaluación de los exámenes en todas las modalidades, están a cargo de la Comisión Permanente de Admisión con la supervisión de la Comisión Organizadora de la UNJ.

Artículo 37° El diseño de cada examen y su contenido, es elaborado con la participación de docentes de la UNJ o docentes externos, y se realiza con estrictas medidas de seguridad, privacidad, transparencia y aislamiento de la comisión de elaboración del examen.

Artículo 38° El diseño, digitación, impresión, encuadernación y empaquetado de los exámenes lo realiza la comisión de elaboración del examen, la misma que es designada por la Comisión Permanente de Admisión dos (02) días previos a la realización de cada examen.

Artículo 39° El examen para alumnos de quinto grado de educación secundaria, está compuesto por ochenta (80) preguntas distribuidas de la siguiente manera:

- El 40% corresponde al área de aptitud académica (20% Razonamiento Verbal y 20% Razonamiento Matemático).
- El 60% corresponde al área de conocimientos. Dichos conocimientos tienen como base las áreas curriculares o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo 40° El examen extraordinario, en las condiciones de titulados o graduados, primeros puestos, comunidades nativas, deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, traslados internos y traslados externos, está compuesto por cincuenta (50) preguntas distribuidas de la siguiente manera:

- El 100% corresponde al área de aptitud académica (50% Razonamiento Verbal y 50% Razonamiento Matemático).

Artículo 41° El examen ordinario, está compuesto por ochenta (80) preguntas distribuidas de la siguiente manera:

- El 40% corresponde al área de aptitud académica (20% Razonamiento Verbal y 20% Razonamiento Matemático).
- El 60% corresponde al área de conocimientos. Dichos conocimientos tienen como base las áreas curriculares o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

Artículo 42° Los exámenes del Cepre UNJ serán tomados de acuerdo al avance silábico, el mismo que debe ser entregado oportunamente por la Dirección del Centro Preuniversitario UNJ, a la Comisión Permanente de Admisión. Cada examen consta de ochenta (80) preguntas distribuidas de la siguiente manera:

- El 40% corresponde al área de aptitud académica (20% Razonamiento Verbal y 20% Razonamiento Matemático).
- El 60% corresponde al área de conocimientos. Dichos conocimientos tienen como base las áreas curriculares o asignaturas propuestas en el Diseño Curricular Nacional (DCN) aprobado por el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO III DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 43° Los exámenes del primer y segundo proceso de admisión respectivamente, en todas sus modalidades, se aplican en el campus de la ciudad universitaria, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de admisión y en el horario establecido por la Oficina Central de Admisión. Por excepción las fechas y horas de los exámenes pueden variar previa autorización de la Comisión Organizadora de la UNJ.

Artículo 44° El postulante que no se presenta al examen de admisión en el que se encuentra inscrito, dentro de las fechas y horas programadas, pierde todo derecho y no se devolverá el pago efectuado por inscripción.



- Artículo 45°** La aplicación del examen está a cargo de docentes y personal administrativo de la UNJ, designados por la Comisión Permanente de Admisión y tienen las siguientes funciones:
- Recibir los paquetes de exámenes, constatar el número de exámenes, fichas ópticas que contienen hojas de identificación y de respuestas, con el listado de postulantes que se adjunta.
 - Identificar a los postulantes mediante su Carné de Postulante, Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería y ubicarlos en sus carpetas, según el orden establecido.
 - Entregar el examen y la ficha óptica que contiene la hoja de identificación y de respuestas a cada postulante.
 - Orientar al postulante la forma correcta de llenar la ficha óptica, tanto la hoja de identificación y de respuestas respectivamente.
 - Dar la orden de inicio y finalización del examen, según lo indique la Comisión Permanente de Admisión.
 - Llenar las actas correspondientes y firmarlas.
 - Mantener el orden y la disciplina durante la aplicación del examen, de ser necesario hacer llamado de atención o anular el examen de acuerdo a la gravedad de la falta cometida por el postulante.
 - Entregar las hojas de identificación y de respuestas y el material recibido, a la Comisión Permanente de Admisión en los momentos y lugares establecidos.
 - Permanecer dentro del aula durante la aplicación del examen.
 - Otras funciones que se le asigne.

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN

- Artículo 46°** La calificación y elaboración de los cuadros de méritos de los exámenes se realiza a través de un sistema electrónico computarizado. Cada pregunta contestada correctamente es calificada con +4.039 puntos, contestada incorrectamente es calificada con -0.151 puntos y no contestada es calificada con 0.00 puntos.
- Artículo 47°** La relación de los postulantes que rinden los exámenes en cualquiera de las modalidades de admisión a la UNJ, se establecerán en estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes para cada una de las Carreras Profesionales y estarán refrendadas por la Comisión Permanente de Admisión, luego serán publicadas en el campus y la página web de la universidad dentro de las 12 horas siguientes de finalizado el examen.
- Artículo 48°** Si existiera empate en cualquiera de las modalidades de admisión, en el último lugar entre dos o más postulantes, se cubrirá la última plaza vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.
- Artículo 49°** No habrá revisión del examen, ni reclamo de la calificación, pues los resultados son definitivos e inapelables.

TÍTULO V DE LOS INGRESANTES, LA MATRÍCULA Y ACCESITARIOS

CAPÍTULO I DE LOS INGRESANTES

- Artículo 50°** Es ingresante a la UNJ, aquel postulante que ha logrado una plaza vacante en estricto orden de mérito, según modalidad de ingreso y ha cumplido con los requisitos y exigencias establecidos en el presente reglamento.
- Artículo 51°** Los ingresantes que alcanzan una plaza vacante deben recoger su constancia de ingreso en la Oficina Central de Admisión de la UNJ. Podrán hacerlo a partir del día siguiente de publicarse los resultados oficiales de admisión, hasta el último día de cierre de matrículas según cronograma del proceso de admisión correspondiente.
- Artículo 52°** Para recoger su constancia de ingreso debe presentar los siguientes documentos:
- Documento Nacional de Identidad (DNI), o Carné de Extranjería o pasaporte vigente si fuera extranjero.
 - Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria visado por la UGEL, u otros documentos originales o copias legalizadas exigidos de acuerdo a la modalidad por la que ingresa.
- Artículo 53°** El postulante que ha logrado una plaza vacante de ingreso a la UNJ a través del Cepre UNJ, antes de realizar su matrícula debe formalizar su inscripción al proceso de admisión correspondiente en la Oficina Central de Admisión, presentando:
- Copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Certificado original de estudios de los cinco grados de educación secundaria, visado por la UGEL.
 - Constancia original de ingreso.
 - Formularios de inscripción debidamente llenados.
 - Comprobante de pago por derecho de inscripción.



CAPÍTULO II DE LA MATRÍCULA

- Artículo 54°** La matrícula es un acto voluntario y de exclusiva responsabilidad del ingresante, que le otorga su calidad de estudiante de la UNJ.
- Artículo 55°** El ingresante debe matricularse en la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, presentando la documentación requerida para tal fin; de no hacerlo pierde su plaza vacante de ingreso y todo derecho adquirido en el proceso de admisión correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS ACCESITARIOS

- Artículo 56°** El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos en el Calendario Académico de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, perderá automáticamente su plaza vacante, la cual será cubierta por el accesitario, de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario respectivo, dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluido el período de matrícula.
- Artículo 57°** El ingreso de los accesitarios será publicado en un lugar visible de la UNJ luego de culminado el período de matrícula establecido por la universidad.
- Artículo 58°** Los ingresantes como accesitarios procederán a matricularse cumpliendo los procedimientos y requisitos establecidos por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos para tal fin.

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

- Artículo 59°** El postulante pierde todos sus derechos en cualquiera de los procesos de admisión, si incurre en alguna de las faltas siguientes:
- Suplantar o ser suplantado en el examen de admisión.
 - Sustraer o participar en la sustracción del examen de admisión.
 - Proporcionar datos falsos y/o presentar documentos falsos o adulterados.
 - Atentar contra la integridad, honor y reputación de las personas que participan en el proceso de admisión.
 - Cometer actos de indisciplina o dolosos que puedan perturbar cualquier etapa de cada proceso y normal desarrollo del examen de admisión.
- Artículo 60°** Los miembros de las comisiones que participan en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, que se encuentren realizando actividades contrarias a su función, serán sancionados administrativamente y denunciados ante las instancias competentes.
- Artículo 61°** Las autoridades, docentes, administrativos y estudiantes de la UNJ que busquen suplantar, sustraer exámenes o claves de respuestas, clonar o adulterar el sistema de calificación del examen de admisión, previo proceso administrativo, serán destituidos de la UNJ y denunciados penalmente. Si fuese personal nombrado o contratado no será admitido en otra oportunidad como trabajador en esta Casa Superior de Estudios.
- Artículo 62°** Los suplantadores y suplantados serán denunciados penalmente y no serán aceptados como postulantes a la UNJ, bajo ninguna modalidad; y se comunicará a la SUNEDU y MINEDU para conocimiento de todas las universidades del país.

CAPÍTULO II DE LAS INCOMPATIBILIDADES

- Artículo 63°** El docente, administrativo o estudiante de la UNJ, vinculado directamente con academias de preparación para ingreso a la UNJ, está prohibido de participar en cualquiera de las etapas del proceso de admisión.
- Artículo 64°** El docente que labora en el Cepre UNJ, no podrá participar en la elaboración y aplicación de los exámenes del Cepre UNJ.
- Artículo 65°** El docente, administrativo o estudiante de la UNJ, que tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algún postulante, está prohibido de participar directamente en la elaboración del examen. Tampoco podrá ser designado como aplicador del examen en el aula donde está el postulante con quien tiene grado de parentesco.
- Artículo 66°** Las personas que han sido separadas definitivamente de las universidades del país, por aplicación del Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, o por faltas graves, o medidas disciplinarias cometidas en cualquier universidad, no podrán postular en ninguna modalidad de los procesos de admisión de la UNJ.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA** La Comisión Permanente de Admisión es la encargada del cumplimiento del presente reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él, en coordinación con la Comisión Organizadora de la UNJ.
- SEGUNDA** El ingreso de postulantes como accesorios a la UNJ, es autorizado por la Comisión Organizadora de la UNJ.
- TERCERA** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el órgano competente.
- CUARTA** Queda sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.





PERÚ

Universidad
Nacional de Jaén

Vicepresidencia
Académica

Oficina Central de
Admisión



Ley de Creación N° 29304
Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE ADMISIÓN UNJ 2018-II Y DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

En la ciudad de Jaén, siendo las 10:00 am del día 28 de junio de 2018, se reunieron en la Oficina Central de Admisión el Dr. Eudualdo Díaz Gonzales, Presidente de la Comisión Permanente de Admisión; Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos, Secretario de la Comisión Permanente de Admisión; y M. Sc. Walter Linder Cabrera Torres, Vocal de la Comisión Permanente de Admisión. El Dr. Eudualdo Díaz Gonzales dio la bienvenida respectiva y manifestó que la presente reunión tiene como objetivo:

1. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión UNJ2018-II.
2. Revisar el Cuadro de Vacantes propuesto por las Coordinaciones de las Carreras Profesionales, para el Proceso de Admisión UNJ2018-II.
3. Revisar y aprobar el Cronograma del Proceso de Admisión UNJ 2018-II.
4. Aprobar el Presupuesto para el Proceso de Admisión UNJ 2018-II.
5. Revisar y actualizar el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén.

Que para el análisis y debate de dichos objetivos es necesario considerar las siguientes condiciones: lograr como resultado un saldo favorable del 30% de los ingresos recaudados en el proceso de admisión para beneficio de la universidad; discutir el cuadro de vacantes propuesto por las Coordinaciones de Carreras Profesionales; actualizar el Reglamento General de Admisión.

Luego de revisar y discutir cada uno de los puntos mencionados, la Comisión Permanente de Admisión por unanimidad aprobó:


- El Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión UNJ2018-II.
- El Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión UNJ2018-II.
- El Cronograma del Proceso de Admisión UNJ 2018-II.
- El Presupuesto para el Proceso de Admisión UNJ2018-II.
- El Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén.

Todos los puntos aprobados que se hacen constar en la presente acta serán remitidos al despacho de la Vicepresidencia Académica para su revisión, verificación y aprobación mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora la Universidad Nacional Jaén.

Siendo las 11:00 am del mismo día, firman la presente acta en señal de conformidad en tres ejemplares.


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN
.....
Dr. Eudualdo Díaz Gonzales
JEFE OCA - PRESIDENTE
COMISIÓN ADMISIÓN


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN
.....
Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos
SECRETARIO


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN PERMANENTE DE ADMISIÓN
.....
M. Sc. Walter Linder Cabrera Torres
VOCAL